

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio Contencioso Rad.Nº.2022-00022-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, y en atención al escrito de contestación donde el demandado se allana a las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 98 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado al demandado JORGE LUIS VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, al abogado JHON JAIRO ESCARRIA ARAGÓN, identificado con la c.c. N°.16.630.590 y T.P. N°.36031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

TERCERO. TENER por contestada la demanda a través de apoderado judicial, por parte del demandado JORGE LUIS VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ.

CUARTO. En firme este proveído, pasar a despacho para tomar la decisión respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 040 Hoy 11 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria